

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41701535.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 232 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Palma para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), Paseo de los Estudiantes, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Palma» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Palma» para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva), con Código núm. 21700460.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Estuaría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Cortegana, 33, se acordó autorizar la denominación de «Estuaría» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Estuaría» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700356.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se ha interpuesto por doña Pilar Ulecia Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002376/1996 contra el Decreto 154/96, de 30 de abril, por el que se regula el proceso de adscripción de los maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y contra la Orden de 27.5.96, por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria como consecuencia de la nueva ordenación del sistema educativo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para,

si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de los Fondos Documentales del Archivo de don Manuel Simó Mateos, relativos a los 48 años en que fue Secretario del Real Betis Balompié.*

Esta documentación ha sido donada por doña Isabel Simó Rodríguez, en nombre propio y de sus hermanos, don Manuel, doña Concepción y doña Elena Simó Rodríguez, hijos todos de don Manuel Simó Mateos y propietarios conjuntos de los fondos documentales.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos Andaluces, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Asesora Técnica de Conservación e Investigación del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofertados por doña Isabel Simó Rodríguez y sus hermanos, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Fondos fotográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1911-1977.
- Fondos hemerográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1904-1977.
- Diversos libros y revistas relacionados con dicho Club.
- Nueve fotos, desde comienzos de siglo, correspondientes a los músicos y compositores Carretero, con la Orquesta Bética Filarmónica (1936) y el Orfeón Sevillano (1915).

Fondos documentales pertenecientes todos ellos a don Manuel Simó Mateos, relativos al Real Betis Balompié, generados y recopilados a lo largo de los 48 años en que fue Secretario de dicho Club. En total son ocho cajas archivadoras.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación, a efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos, suscrito el 27 de mayo de 1994, este ingreso de fondos lo hace la Consejería de Cultura en calidad de Administración gestora y propietaria de dichos fondos.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de la documentación generada por don Adolfo Rivas Rodríguez, cofrade de la Hermandad del Cristo de Burgos, de Sevilla.*

Dicha documentación ha sido ofrecida por doña Adela Rivas Rodríguez, hermana de don Adolfo y propietaria de la misma, y es su voluntad donarla para que se deposite en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, ciudad donde radica la Hermandad del Cristo de Burgos.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Directora del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofrecidos por doña Adela Rivas Rodríguez, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Convocatorias de cultos: Impresos, fotografías y carteles.
- Fotos, dibujos, borradores, revistas, recortes de prensa.
- Publicaciones de ABC «Las Cofradías de Sevilla».
- Oficios de la Hermandad del Cristo de Burgos.
- Reglas de diversas Hermandades.
- Boletín de las Cofradías.

Las fechas extremas del Archivo son 1927-1970.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación. A efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos,